



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/032 /2017  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 febrero de 2017

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL IETAM  
P R E S E N T E.-**

Atendiendo a lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito remitirle:

Solicitud de información pública de folio 00048117  
Oficio UT/032/2017  
Oficio DEOLE/010/2017  
UT-SUT-014-2017

Cabe destacar que dicha solicitud y anexos se remite debido que a consideración de esta Unidad de Transparencia se debe declarar **INCOMPETENTE** a este Instituto para otorgar parte de la información solicitada.

Se solicita, que una vez analizada la respuesta dictada por esta Unidad, se confirme la **INCOMPETENCIA**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/032 /2017  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 febrero de 2017

**LIC. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO  
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL IETAM  
P R E S E N T E.-**

Atendiendo a lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151, numeral 1 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, me permito remitirle:

Solicitud de información pública de folio 00048117  
Oficio UT/032/2017  
Oficio DEOLE/010/2017  
UT-SUT-014-2017

Cabe destacar que dicha solicitud y anexos se remite debido que a consideración de esta Unidad de Transparencia se debe declarar **INCOMPETENTE** a este Instituto para otorgar parte de la información solicitada.

Se solicita, que una vez analizada la respuesta dictada por esta Unidad, se confirme la **INCOMPETENCIA**.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

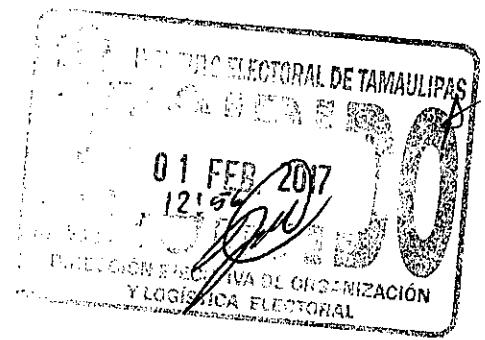
**ATENTAMENTE**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/032 /2017  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 febrero de 2017

LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y  
LOGÍSTICA ELECTORAL  
P R E S E N T E



Por medio del presente, anexo solicitud de información, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Nº	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	31-01-2017	UT/SUT/014/2017	00048117

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos, en un término de 5 días, de donde se pueda desprender la información requerida.

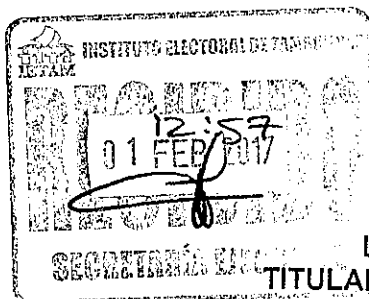
Excepcionalmente, deberá contestar en un término de 12 horas si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la **negativa del acceso a la información** o su **inexistencia**, deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. (Art. 19 LTyAIPET)

Quando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, hacerlo del conocimiento. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que de la información que me proporcione sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE  
  
**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



# PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TAMAULIPAS

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

31 de enero del 2017

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: 00048117

Fecha de presentación: 31/enero/2017 a las 16:21 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Instituto Electoral de Tamaulipas

Información solicitada:

Solicito la cartografía electoral en archivo shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales, así como el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal el día de la elección en cada distrito y en cada municipio en las últimas elecciones locales.

Documentación anexa:

### FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 01/febrero/2017, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir de la presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	<u>hasta el</u>	<u>01/03/2017</u>	<u>Art. 146 LTAIPT</u>
2) En caso de que se requiera más información:	<u>hasta el</u>	<u>08/02/2017</u>	<u>Art. 141 LTAIPT</u>
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	<u>hasta el</u>	<u>15/03/2017</u>	<u>Art. 146, NUMERAL 2 LTAIPT</u>



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL

Oficio No. DEOLE/010/2017  
Cd. Victoria, Tam., a 2 de febrero de 2017

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE**

En atención a su Oficio No. UT/032/2017 de fecha 1 de febrero del presente año, mediante el cual remite solicitud de información recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 00048117, donde solicita "... la cartografía electoral en archivo shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales, así como el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal el día de la elección en cada distrito y en cada municipio en las últimas elecciones locales"; por lo anterior me permito informar lo siguiente:

En términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; por lo que no es competencia de este Órgano Electoral su petición de la cartografía electoral en formato shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales, y es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada; sin embargo, a manera de orientación el solicitante podrá consultar información relacionada en formato PDF en la siguiente liga <http://cartografia.ife.org.mx/sige7/?mapoteca=planos#>

Por cuanto hace al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal el día de la elección en cada distrito y en cada municipio en las últimas elecciones locales; este Órgano Electoral cuenta con el corte estadístico definitivo, con fecha del 14 de abril de 2016, proporcionado por el Instituto Nacional Electoral que sirvió de base para la instalación de casillas electorales en la Entidad en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; y que se adjunta al presente de manera impresa y en archivo electrónico en formato Excel que contiene la Lista Nominal por distrito y municipio.

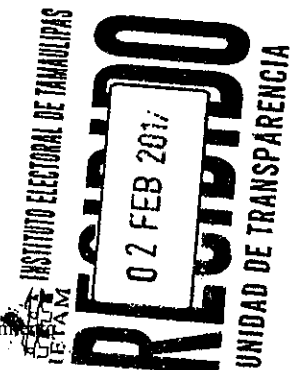
Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

*ATENTAMENTE*



**LIC. HUGO MAURICIO CALDERÓN ARRIAGA**  
*Director Ejecutivo*

C.c.p.- LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO.- Consejero Presidente del IETAM.- Para superior conocimiento.  
LIC. EDGAR IVÁN ARROYO VILLARREAL. Secretario Ejecutivo del IETAM.- Para su conocimiento.  
ARCHIVO.



CORTE:

14-abr-16

DISTRITO		LISTA NOMINAL
1	NUEVO LAREDO	113,837
2	NUEVO LAREDO	127,135
3	NUEVO LAREDO	112,098
4	REYNOSA	112,902
5	REYNOSA	112,049
6	REYNOSA	127,377
7	REYNOSA	111,076
8	RIO BRAVO	123,756
9	VALLE HERMOSO	102,544
10	MATAMOROS	106,048
11	MATAMOROS	105,343
12	MATAMOROS	117,801
13	SAN FERNANDO	118,365
14	VICTORIA	120,294
15	VICTORIA	117,334
16	XICOTENCATL	122,842
17	MANTE, EL	118,175
18	ALTAMIRA	114,391
19	MIRAMAR	103,164
20	CD MADERO	125,164
21	TAMPICO	116,256
22	TAMPICO	129,277
TOTAL EN EL ESTADO		2'557,228

CORTE:

14-abr-16

	MUNICIPIO	LISTA NOMINAL
1	ABASOLO	8,251
2	ALDAMA	23,115
3	ALTAMIRA	155,168
4	ANTIGUO MORELOS	7,201
5	BURGOS	4,373
6	BUSTAMANTE	5,521
7	CAMARGO	12,788
8	CASAS	4,109
9	CIUDAD MADERO	164,436
10	CRUILLAS	2,039
11	GOMEZ FARIAS	7,004
12	GONZALEZ	30,954
13	GUEMEZ	12,465
14	GUERRERO	2,742
15	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	13,362
16	HIDALGO	15,574
17	JAUMAVE	11,085
18	JIMENEZ	6,094
19	LLERA	12,872
20	MAINERO	2,308
21	EL MANTE	87,221
22	MATAMOROS	385,211
23	MENDEZ	3,968
24	MIER	4,405
25	MIGUEL ALEMAN	20,156
26	MIQUIHUANA	2,817
27	NUEVO LAREDO	299,617
28	NUEVO MORELOS	2,995
29	OCAMPO	10,466
30	PADILLA	11,449
31	PALMILLAS	1,612
32	REYNOSA	488,143
33	RIO BRAVO	99,017
34	SAN CARLOS	7,537
35	SAN FERNANDO	38,302
36	SAN NICOLAS	1,108
37	SOTO LA MARINA	18,264
38	TAMPICO	245,533
39	TULA	20,898
40	VALLE HERMOSO	46,525
41	VICTORIA	237,628

42	VILLAGRAN	4,897
43	XICOTENCATL	17,998
<b>TOTAL EN EL ESTADO</b>		<b>2,557,228</b>





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Oficio:** No. UT/033/2017  
**Solicitud:** UT/SUT/014/2017

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de febrero de 2017

C. [REDACTED]  
**PRESENTE.-**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 31 de enero, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00048117 por el cual solicita:

***“Solicito la cartografía electoral en archivo shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales, así como el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal el día de la elección en cada distrito y en cada municipio en las últimas elecciones locales”***

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, se adjunta al presente el oficio UT/032/2017, a través del cual esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de este Instituto, así como el oficio DEOLE/010/2017 suscrito por el Director Ejecutivo, mediante el cual proporciona la información solicitada e informa que:

*“...la cartografía electoral en archivo shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales, así como el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal el día de la elección en cada distrito y en cada municipio en las últimas elecciones locales”; por lo anterior me permito informar lo siguiente:*

**En términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral la geografía electoral.**

Aunado a lo anteriormente expuesto por el Director Ejecutivo, el artículo 41, fracción V, Apartado B, inciso a) numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

*“Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:*

...



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

2. *La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales*”

Bajo esa tesis, esta Unidad determina que este Instituto no cuenta con la información requerida y es procedente decretar la INCOMPETENCIA, por lo que corresponde a la siguiente información **“Solicito la cartografía electoral en archivo shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales”**.

Sin embargo, podrá usted solicitarle la información u orientación al Instituto Nacional Electoral vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Por cuanto hace al número de ciudadanos inscritos en la lista nominal el día de la elección en cada distrito y en cada municipio en las últimas elecciones locales; se le remite el último corte estadístico definitivo con fecha del 14 de abril de 2016, proporcionado por el Instituto Nacional Electoral que sirvió de base para la instalación de casillas electorales en la Entidad en el pasado Proceso Electoral Ordinario 2015-2016; y que se adjunta al presente en archivo electrónico en formato Excel el número de ciudadanos de la Lista Nominal por distrito y municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se remite al Comité de Transparencia de este Instituto la presente respuesta a la solicitud de folio 00048117 a fin de que evalúe y determine la INCOMPETENCIA declarada por esta Unidad.

Una vez emitida la resolución del Comité de Transparencia, se remitirá al ciudadano la presente respuesta y sus anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



**IETAM**  
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
TAMAULIPAS**

**RESOLUCIÓN (RES/CDT/001/2017)**

Ciudad Victoria; Tamaulipas; a 03 de febrero de dos mil diecisiete.

**VISTO** el estado que guarda la solicitud de información con número de folio **00048117**, recibido a través de la Plataforma de Transparencia este Instituto Electoral de Tamaulipas, procede a dictar la resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I.- En fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, fue formulada, a través de la Plataforma Nacional de Información, la solicitud de información pública ante la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), misma que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

***“Solicito la cartografía electoral en archivo shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales, así como el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal el día de la elección en cada distrito y en cada municipio en las últimas elecciones locales.” (sic).***

II.- En fecha 01 de febrero del año en curso, la Titular de la Unidad de Transparencia, conforme a lo establecido en el Artículo 39, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, giró oficio al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral de este Instituto; a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en cuestión.

III.- con fecha 02 de febrero del presente, el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, remitió a la Unidad de Transparencia oficio de respuesta DEOLE/010/2017, en el que señaló lo que aquí interesa que:

***“En términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y***



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

---

*Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; por lo que no es competencia de este Órgano Electoral su petición de la cartografía electoral en formato shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales, y es a esa Autoridad Nacional a quien deberá dirigir la solicitud de información antes mencionada; sin embargo a manera de orientación el solicitante podrá consultar información relacionada en formato PDF en la siguiente liga <http://cartografia.ife.org.mx/sige7/?mapoteca=planos#>*

IV. En fecha 02 de febrero del presente año, la Titular de la Unidad de Transparencia, analizada la respuesta del Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral, determinó que este Instituto no es competente para otorgar la información solicitada, turnando dicha determinación a este Comité mediante oficio UT/032/2017.

Por lo que se procede a emitir la resolución, en la cual se analizará la incompetencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.-** El Comité de Transparencia del "IETAM" es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información realicen los Titulares de las áreas del Instituto, de conformidad con los artículos 38, fracción IV y 151, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 151 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que "...Cuando el sujeto obligado no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia, la Unidad de Transparencia correspondiente deberá comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

---

*de la solicitud y, en caso de poder determinar quién es el sujeto obligado competente, lo hará del conocimiento del solicitante..."*

**TERCERO.-** El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la incompetencia que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/032/2017**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, en el cual, aduce que hay incompetencia para ello, para lo cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

***"...En términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Instituto Nacional Electoral la geografía electoral.***

***Aunado a lo anteriormente expuesto por el Director Ejecutivo, el artículo 41 Fracción V, Apartado b) numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:***

***"Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:***

***...***

***2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales"***

***Bajo esta tesitura, esta Unidad determina que este Instituto no cuenta con la información requerida y es procedente decretar la INCOMPETENCIA por lo que corresponde a la siguiente información "Solicito la cartografía electoral en el archivo shapefile utilizada en las últimas elecciones de diputados locales y presidentes municipales"***

**CUARTO.-** Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la incompetencia que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia de este Instituto, se considera necesario realizar un análisis de la respuesta que dio el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

---

Logística Electoral, avalada por la Titular de la Unidad en comento, al señalar que en el caso concreto existe incompetencia.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia reseñados en el considerando que antecede, así como lo referido por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, señalado en el punto III de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada no es competencia del "IETAM", aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura de los artículos 32, numeral 1, inciso a, fracción II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en concordancia con el diverso artículo 41 base V, Apartado b), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen:

**"Artículo 3.1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:**

**g) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;**

**Artículo 32, numeral 1 inciso a), fracción II.**

**1.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:**

**a) Para los procesos electorales federales y locales:**

**II. La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;"**

**"Artículo 41 base V, Apartado b, inciso a) numeral 2.**

***"Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes:***

***2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales"***



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

---

De lo anterior, se concluye que no es atribución del "IETAM" la Cartografía Electoral, tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores; en consecuencia, este Comité confirma la **incompetencia** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el Artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:


### RESUELVE


**PRIMERO.-** Se confirma la determinación de **INCOMPETENCIA**, planteada por la Unidad de Transparencia del "IETAM", conforme a lo dispuesto en el considerando CUARTO.

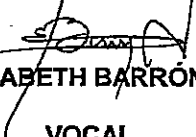
**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente resolución al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y la L.A.P. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

  
DRA. ELVIA HERNÁNDEZ RUBIO  
PRESIDENTA

  
LIC. NORMA ELENA MARTÍNEZ FLORES  
SECRETARIA

  
L.A.P. PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA  
VOCAL